

ACUERDO No. 055

6 ENE 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR O VENDER BIENES INMUEBLES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que confieren los artículos 1, 2, 58, 63, 311, 313 y 316 de la Constitución Política y los artículos 669 y 674 del Código Civil y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política garantiza en su cláusula general un Estado Social de Derecho con una organización y autonomía de las entidades territoriales, para que en forma democrática, participativa y pluralista, puedan participar efectivamente en el desarrollo y crecimiento tanto personal como colectivo, que redunde en una mejor calidad de vida para los asociados, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas para lograr propósitos individuales, y comunitarios, y da la prevalencia del interés general sobre el particular para amparar y tutelar el constructo social sobre cualquier interés egoísta o individualista.

A todas las personas se les concede el derecho de gozar de unos bienes y servicios colectivos y que es un deber del Estado proteger la diversidad en integridad del uso del territorio para el ejercicio de actividades que posibiliten la solución de las necesidades públicas, de educación, recreación, vías, construcción de sedes comunitarias y en fin para todo aquello que se requiera para el cumplimiento del compromiso de la administración municipal con el programa de gobierno y las audiencias comunitarias, donde se han pactado los grandes temas ciudadanos.

Que en tal sentido el Estado está llamado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos para dar plena vigencia a los fines esenciales del Estado, como es servir a la comunidad y en especial para facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en el desarrollo de la vida económica, política y administrativa, para de esta manera asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el programa social de la administración municipal para adquirir inmuebles a título oneroso o gratuito, es la herramienta idónea para operativizar el crecimiento económico y el desarrollo en calidad de vida para comunidades Palmiranas que se encuentran en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tanto urbanos como rurales donde se han planificado eventos como la dotación de espacios deportivos en escuelas, ampliación de vías para ingreso veredal, construcción de polideportivos, parques infantiles y sedes comunales. También es indispensable adquirir una franja de terreno para constituir una servidumbre para la construcción de un canal de aguas lluvias y o servidas para el drenaje sur de la ciudad, por cuanto el Canal Sesquicentenario se encuentra colmatado y las nuevas urbanizaciones como el Sembrador, la Perseverancia y futuros desarrollos urbanísticos, como la inundabilidad de este territorio requieren de un manejo especial de las aguas.

Que la mejor forma de implementar el Plan de Desarrollo con el Plan de Ordenamiento Territorial es compartir estrategias, objetivos generales y específicos, las metas y las políticas que orienten a la administración municipal para concretarlas en una forma clara y precisa en obras que lleven respuesta a las solicitudes de distintos sectores ciudadanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- "Facultase al señor Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para gestionar la adquisición de bienes inmuebles urbanos y rurales, a título oneroso o gratuito o mediante la figura de dación en pago en los siguientes sectores y con los siguientes condicionamientos:

1. Un predio colindante en el Corregimiento de Caucaéseos, destinado a la ampliación del patio de la escuela y para la construcción de una cancha múltiple.
2. Un bien inmueble ubicado en el Barrio la Orlidia, con destino a caseta comunal y comedor comunitario.
3. Un predio en la Vereda de Piles, don de está ubicado el tanque del acueducto y que en la actualidad presta un servicio comunitario.
4. Predio contiguo a Villa Paloma, para servidumbre, drenaje de aguas lluvias del sur de la ciudad.
5. Predio ubicado en la Vereda la Unión, con destino ampliación de la vía.
6. Predios ubicados en los Corregimientos de Obando y Palmaseca, con destino polideportivo.
7. Predio ubicado en el Barrio Coronado, con destinación a la construcción de un parque infantil.
8. Predio ubicado en el Barrio El Retiro, con destino de una caseta comunal.

ARTÍCULO 2º.- Facultase al Alcalde Municipal para vender un lote de terreno de aproximadamente 50 mts² en el Corregimiento del Bolo San Isidro, para la ampliación de la vía nacional entre Palmira y Candelaria.

ARTÍCULO 3º.- "Para hacer uso de las facultades del presente Acuerdo es necesario que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Que se solicite avalúo del predio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, o en su defecto a la lonja de propiedad raíz con personas idóneas y aprobadas para actuar en el municipio.

- b. Que el predio objeto de negociación no tenga pleitos pendientes y que esté libre de gravámenes o limitación de dominio.
- c. Que la Oficina Jurídica conceptúe sobre la legalidad debidamente sustentada y la Oficina de Planeación sobre la viabilidad técnica para la adquisición de dichos predios.
- d. Los demás requisitos que exijan la constitución y la ley.

ARTÍCULO 4º.- Queda igualmente facultado el Señor Alcalde Municipal para efectuar los movimientos presupuestales que demande el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle, a los treinta (30) días del mes de diciembre dos mil cinco (2005).



GIOVANNY MONCAYO VELEZ
Presidente



LUIS ALFREDO SERRANO ESCOBAR
Primer Vicepresidente



RAÚL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ
Segundo Vicepresidente



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

42

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 055 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR O VENDER BIENES INMUEBLES"**. Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Dieciséis (16), diecinueve (19) veinte (20) y veintiséis (26) de diciembre de 2.005.

SEGUNDO DEBATE: Treinta (30) de diciembre de 2.005.

Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Cinco (2.005).

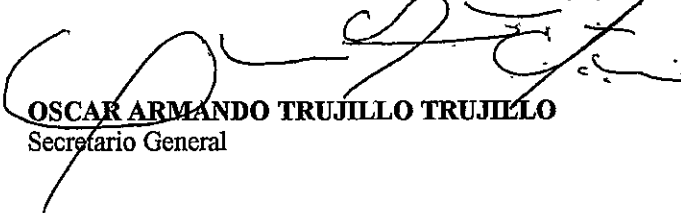

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 055 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR O VENDER BIENES INMUEBLES"**. Fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

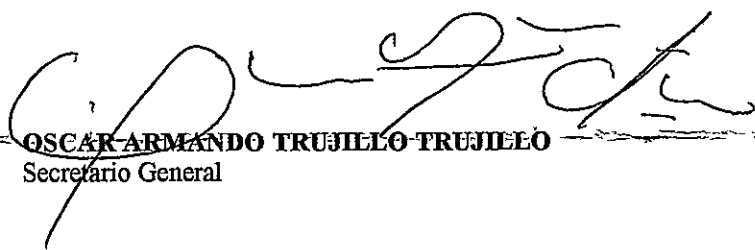
Para constancia se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Cinco (2.005).


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Cinco (2.005), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 055 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR O VENDER BIENES INMUEBLES"**, al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

Hacemos posible la Palmira que queremos y

amos!
ALCALDIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PALMIRA
DESPACHO ALCALDE

SECRETARIA:

El presente Acuerdo fue recibido el 02 de Enero de 2006, pasa al despacho del señor Alcalde para su SANCION.

NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, seis (06) días del mes de Enero de dos mil seis (2006).

Por considerarse legal el Acuerdo Número 055 de 2.006 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR O VENDER BIENES INMUEBLES"**, se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE.

ADOLFO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 06 de enero 2006

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

JOSE LUIS VIVAS
Director de Comunicaciones

REMISION:

Hoy 10 de Enero de 2006, remito copia del Acuerdo número 055 del 06 de Enero de 2006, al señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión Jurídica.

NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

RADIODIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32 - 90 TELS: 272 33 44

FAX: 272 33 44

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 6 de Enero de 2.006, entre las 04:00 y 05:00 de la tarde se publicó el ACUERDO No. 055 del 6 de Enero de 2.006, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES - PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUISIR O VENDER BIENES INMUEBLES".-

radiodifusora "Armonías del Palmar"

ARMONIAS DEL PALMAR


LUZ ARCE DE BEJARANO
ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira

Palmira, Enero 6 de 2.006.-